

INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS. ASORLAS-PALMAS, DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS SORDAS DE LAS PALMAS (PROYECTO ISLAS).

Con fecha 18 de enero de 2023, se presenta solicitud de subvención por Don javier Fernando Pérez Falcón, en calidad de presidente de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS, ASORLASPALMAS,, con destino a sufragar gastos generales de la Proyecto de Inclusión Sociolaboral de Personas Sordas de Las Palmas (Proyecto ISLA). En virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 31 de mayo de 2023, la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

-Entidad: ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS, ASORLASPALMAS.

-Cuantía: 50.000 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Gastos generales de la Proyecto de Inclusión Sociolaboral de Personas Sordas de Las Palmas (Proyecto ISLA)

-Plazo: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

-Justificación: Hasta el 31 de enero de 2024.

3.- Corresponde a la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.





Tal y como señala el documento de autorización de fecha 31 de mayo de 2023, las razones de reconocido interés público que concurren para otorgar de forma directa esta subvención son que la Asociación de Personas Sordas de la Provincia de Las Palmas, ASORLASPALMAS, se funda en 1957, por personas con sordera, ante la necesidad de agruparse colectivamente para desarrollar acciones y actividades que respondieran a sus necesidades, así como erigirse en plataforma reivindicativa de su derecho de participación social en igualdad de condiciones, mediante el trabajo constante de la Asociación, que contribuye significativamente, en su ámbito de actuación, al logro de una construcción social más inclusiva, ostentado la declaración de entidad de utilidad pública desde el año 1982.

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que, el Proyecto de Inclusión Sociolaboral de Personas Sordas de Las Palmas (Proyecto ISLA), tiene como fin último mejorar la atención social y el acceso al empleo de las personas sordas, de forma que, con esta propuesta, ASORLASPALMAS contribuye desde su contexto de actuación a la construcción de una sociedad más inclusiva, promoviendo la participación activa de las personas sordas en la comunidad desde el respeto a sus circunstancias y características. Esta propuesta contribuye directamente a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible para la Agenda 2030, en concreto: Objetivo 1: fin de la pobreza. Objetivo 8: trabajo decente y crecimiento económico. Objetivo 10: reducción de las desigualdades. Objetivo 17: alianzas para lograr los objetivos.

Concretamente, este proyecto se dirige al colectivo de personas con discapacidad, preferentemente auditiva, reconocida conforme a la Ley 51/2003 de 2 de diciembre, con el objetivo propuesto de alcanzar 45 participantes directos a los que atender sus demandas de participación social y acceso al mercado laboral de forma que se refuercen las acciones que desde el área social y desde el área de empleo se llevan a cabo en la Asociación, contribuyendo con ello a la efectiva implementación de uno de los pilares del Plan de igualdad de oportunidades.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.38.912E, Línea de Actuación 19408911 "Acciones Complementarias". 480.02, subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro., de los presupuestos del departamento para el año 2023.

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.

Myriam de Juan Baena.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA -

Fecha: 06/06/2023 - 13:25:41

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

09ER2J1Je94KvFakW4tcC9FDxggaDuHx



El presente documento ha sido descargado el 07/06/2023 - 09:08:19